



PROVIDENCIA, 06 FEB 2026

EX. N° 181 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.617 de 12 de noviembre de 2025, se ratificó el Convenio Marco de Colaboración, suscrito, con fecha 15 de octubre de 2025, entre **INMOBILIARIA RYF LIMITADA**, RUT N°76.894.692-2 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual, las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar el evento "Bazar de Jacinta", esto es, a través de una feria de emprendedores en la comuna, entre los meses de octubre de 2025 a enero de 2026, conforme a la temática establecida en la propuesta seleccionada, con el fin de que los vecinos y vecinas puedan acceder a ferias de emprendimiento, otorgando más plataformas comerciales a los emprendedores de la comuna y generando actividades de valor en el espacio público.-

2.- El Anexo Modificadorio N°1 de Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 1 de febrero de 2026, entre **INMOBILIARIA RYF LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

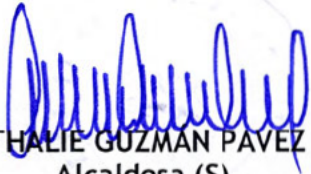
3.- El Memorándum N°2.194 de 3 de febrero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo Modificadorio N°1 de Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 1 de febrero de 2026, entre **INMOBILIARIA RYF LIMITADA**, RUT N°76.894.692-2 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y NOVENA del Convenio suscrito con fecha 15 de octubre de 2025, ratificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.617 de 12 de noviembre de 2025.-

2.- El texto del referido Anexo Modificadorio N°1 de Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PCG/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 520.



ANEXO MODIFICATORIO N° 1
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
INMOBILIARIA RYF LTDA

En Providencia, **01 FEB. 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; e **INMOBILIARIA RYF LTDA**, Rol Único Tributario N° 76.894.692-2 representada por don **FRANCISCO DANIEL FLORES FLORES**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes"; quienes vienen en suscribir el presente Anexo Modificadorio N° 1, que modifica el Convenio de Colaboración celebrado entre ellas con fecha 15 de octubre de 2025 y ratificado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 1617 de fecha 12 de noviembre de 2025, en adelante "el Convenio original", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".



Providencia
Vida Buena

Que, por su parte INMOBILIARIA RYF LTDA, tiene como objeto social entre otros, la organización, dirección, producción y montaje de convenciones, congresos, ferias comerciales, profesionales y de negocio.

Que, la INMOBILIARIA RYF LTDA, fue declarada ganadora de acuerdo al Acta de Selección del "Llamado Productoras de Ferias de Emprendimiento 2025", de fecha 18 de agosto de 2025, sancionada mediante Decreto EX.N° 1327 de fecha 26 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

En virtud del presente Anexo Modificatorio N° 1, las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del convenio original:

"SEGUNDO: Objeto.

DONDE DICE: La Municipalidad, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local e INMOBILIARIA RYF LTDA, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar el evento "Bazar de Jacinta", feria de emprendedores en la comuna de Providencia, entre los meses de octubre de 2025 a enero 2026, conforme a la temática establecida en la propuesta seleccionada en agosto de 2025, con el fin de que los vecinos puedan acceder a ferias de emprendimiento, otorgando más plataformas comerciales a los emprendedores de la comuna y generando actividades de valor en el espacio público.

DEBE DECIR: La Municipalidad, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local y INMOBILIARIA RYF LTDA, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar el evento "Bazar de Jacinta", feria de emprendedores entre los meses de Octubre del 2025 a febrero del 2026 en la comuna de Providencia, con la temática entregada en la Propuesta seleccionada en el mes agosto de 2025, con el fin de que los vecinos puedan acceder a ferias de emprendimiento, otorgando más plataformas comerciales a los emprendedores de la comuna y generando actividades de valor en el espacio público."

"TERCERO: Compromisos de las Partes.

DONDE DICE: 1. Paseo Las Bellotas y Av. Suecia entre General Holley y Av. Providencia, Calle Santa Magdalena entre Av. Providencia y Av. Andrés Bello y Parque Inés de Suárez entre los meses de octubre de 2025 a enero del 2026, otorgando 6 ferias.



DEBE DECIR: 1. Paseo Las Bellotas y Av. Suecia entre General Holley y Av. Providencia, Calle Santa Magdalena entre Av. Providencia y Av. Andrés Bello y Parque Inés de Suárez entre los meses de octubre de 2025 a febrero del 2026, otorgando 6 ferias.”

“NOVENO: Vigencia del Convenio.

DONDE DICE: El presente convenio entrará en vigencia desde el 15 de octubre y se mantendrá vigente hasta el 31 de enero de 2026.

DEBE DECIR:

El presente convenio entrará en vigencia desde el 15 de octubre y se mantendrá vigente hasta el 28 de febrero de 2026”.

TERCERO: ALCALCE DE LAS MODIFICACIONES

En todo lo no modificado por el presente Anexo Modificadorio N° 1, es aplicable el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la Inmobiliaria RYF Limitada, con fecha 15 de octubre de 2025 y ratificado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°1617 de fecha 12 de noviembre de 2025.

CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente Anexo Modificadorio N° 1 de convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente Anexo Modificadorio N° 1 se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal. Quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada en el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don FRANCISCO DANIEL FLORES FLORES para representar a INMOBILIARIA RYF LTDA, consta de Certificado de Estatuto actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 15 de diciembre del 2025, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que se acompañan.



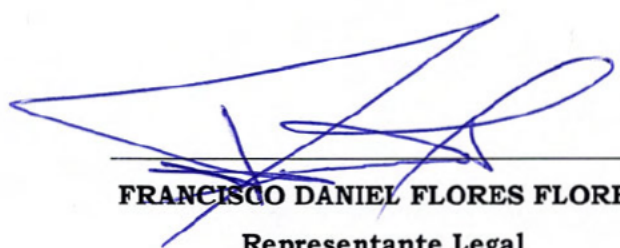
Providencia
Vida Buena

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Anexo modificatorio N° 1 de Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia


FRANCISCO DANIEL FLORES FLORES
Representante Legal
INMOBILIARIA RYF LTDA